

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACA

Puerto Boyacá, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Radicación: 2021-00146-00

Demandante: Hermelindo Arellano Castellanos

Demandado: Isabel Quintana de Arellano

Mediante auto del 09 de julio de 2021, se dio apertura al presente trámite liquidatorio y se dispuso la notificación del demandado la cual se surtió por estado, en forma oportuna la demandada por conducto de su apoderado judicial se pronunció.

Integrado el contradictorio, y si bien la parte actora solicita se fije fecha para celebrar la diligencia de inventario y avalúos, ello no es procedente, toda vez que se deben citar a los acreedores de la Sociedad Conyugal con el fin de que hagan valer sus créditos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 523, inciso 6º del C. Gral. Del Proceso.

En consecuencia se ordena emplazar a los acreedores de la sociedad Conyugal conformada entre el señor HERMELINDO ARELLANO CASTELLANOS y la señora ISABEL QUINTANA DE ARELLANO.

El emplazamiento se realizará en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es decir únicamente con la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 132 del 17 de septiembre de 2021.

Neyla A. Bautista Serna
Secretaria